

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: N. Lorenz, N. Görlitz y P. López-Carceller, agentes) y Comisión Europea (representantes: L. Lozano Palacios e I. Martínez del Peral, agentes)

Objeto

Demanda destinada a que se declare la omisión del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea, en la medida en que estas instituciones se abstuvieron ilegalmente de responder al escrito del demandante de 6 de octubre de 2009, una demanda de orden conminatoria y una demanda de medidas de protección.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Fernando Marcelino Victoria Sánchez.*
- 3) *No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención del Sr. Ignacio Ruipérez Aguirre y de la asociación ATC Petition.*

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010, p. 58.

Recurso interpuesto el 1 de septiembre de 2010 — Maftah/Comisión

(Asunto T-101/09)

(2011/C 13/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Elmabruk Maftah (Londres, Reino Unido) (representantes: E. Grieves, Barrister, y A. McMurdie, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el Reglamento (CE) n° 1330/2008 ⁽¹⁾ en la medida en que se refiere al demandante.
- Que se ordene a la demandada que retire inmediatamente el nombre del demandante del anexo de dicho Reglamento.
- Que se condene a la demandada y/o al Consejo de la Unión Europea al pago de sus propias costas y aquellas en que incurrió la demandante así como las cantidades anticipadas en concepto de justicia gratuita por la caja del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, el demandante solicita, con arreglo al artículo 263 TFUE, la anulación del Reglamento (CE) n° 1330/2008 de la Comisión, en la medida en que se incluyó su nombre en la lista de personas y entidades a quienes se impusieron determinadas medidas restrictivas.

En apoyo de su recurso el demandante invoca los siguientes motivos:

En primer lugar, la Comisión no procedió en ningún momento a reconsiderar independientemente las razones de la inclusión

del demandante en el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002, ⁽²⁾ ni exigió ningún motivo o prueba para dicha inclusión.

Asimismo, la Comisión no comunicó a la demandante motivación ninguna y se abstuvo de facilitar una motivación adecuada que justificara su inclusión en el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002, vulnerando su derecho a tutela judicial efectiva, su derecho de defensa y su derecho de propiedad que le confiere el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Por último, el mantenimiento de su inclusión en el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002, carece de lógica dado que: i) no concurría ni concurre ningún motivo que pueda satisfacer los criterios pertinentes para su inclusión en dicho anexo; ii) la postura del Gobierno del Reino Unido es que el demandante ya no cumple los criterios pertinentes; y iii) un Tribunal especializado del Reino Unido ha declarado que el Grupo Libio de Lucha Islámica no se ha unido a la red Al-Qaida y/o todos aquellos asociados con el Grupo Libio de Lucha Islámica se adhieren a la ideología yihadista de violencia global de Al-Qaida.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1330/2008 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2008, por el que se modifica por centésima tercera vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes (DO 2008, L 345, p. 60).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán (DO 2002, L 139, p. 9).

Recurso interpuesto el 1 de septiembre de 2010 — Elostá/Comisión

(Asunto T-102/09)

(2011/C 13/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Abdelrazag Elostá (Pinner, Reino Unido) (representantes: E. Grieves, Barrister, y A. McMurdie, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el Reglamento (CE) n° 1330/2008 ⁽¹⁾ en la medida en que se refiere al demandante.
- Que se ordene a la demandada que retire inmediatamente el nombre del demandante del anexo de dicho Reglamento.